

Resolución por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas (artículo 5.g de la Ley de Cantabria 2/2000).

Conforme con el artículo 42 de la Ley del Deporte 1990, y Ley de Cantabria 2/2002, de 3 de julio, del Deporte, en la Comunidad Autónoma de Cantabria las competiciones tendrán que ser organizadas por los Entes de promoción deportiva con competencias para ello, que en esta Comunidad Autónoma son las federaciones deportivas y los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

Con el fin de fomentar la práctica del deporte, en sus distintas modalidades y disciplinas, por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional por parte de clubes deportivos y federaciones deportivas de Cantabria, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Con fecha 18 de marzo de 2025 (B.O.C. nº 53) se publicó la Orden CTD/6/2025, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional.

Por todo ello, en el marco de las citadas leyes, de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 prorrogados para el ejercicio 2026 y de la Orden CTD/6/2025, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de



carácter estatal o internacional. y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 35 f) de Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. *Objeto y régimen jurídico*

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas de Cantabria.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante la Orden CTD/6/2025, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria las competiciones que se organizan por el sistema de ligas, circuitos y similares, así como las fases de clasificación deportiva para ascender y/o descender de categoría y los acontecimientos o competiciones que engloben más de una modalidad deportiva.
3. Asimismo, quedan excluidas las competiciones y eventos deportivos que no hayan sido reconocidas por la Federación española correspondiente.
4. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
5. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

A estos efectos, será necesario hacer constar los ingresos provenientes de colaboradores y patrocinadores, tanto públicos como privados. Se presumirá que son patrocinadores y/o colaboradores las empresas, Administraciones y entidades cuyos nombres comerciales aparecen en la publicidad del acontecimiento, en cualquier soporte publicitario (camisetas del equipamiento deportivo, dorsales de los participantes, web, CD del acontecimiento, soporte fotográfico digital, anuncio prensa, publicidad en las instalaciones deportivas, etc.).



6. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

SEGUNDO. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades, cuando participen en la organización de competiciones o acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional:
 - a) Las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - b) Los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria inscritos y actualizados en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.
2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

TERCERO. *Gastos subvencionables*

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del acontecimiento deportivo y se hayan realizado o realicen entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, extendiéndose hasta el 31 de enero de 2027 el plazo para que se abone la totalidad de los gastos derivados de la actividad subvencionada.
2. Se considerarán gastos objeto de subvención:
 - Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).
 - Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:
 - a) Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos...).
 - b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.



3. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención los que reuniendo algunas de las características anteriores se destinen a:

- a) Material deportivo indispensable para la celebración del acontecimiento.
- b) Gastos generados por árbitros, jueces y personal de la **Federación española o internacional**, adjuntado la designación de los mismos por dichas federaciones
- c) Tasas y derechos federativos devengados por la **Federación española o internacional**
- d) Gastos generados por la organización del acontecimiento de la siguiente naturaleza: locutor, vigilancia privada, megafonía, grabación y/o retransmisión del evento y por último transporte, montaje y desmontaje de material específico del evento.
- e) Seguro contratado por el beneficiario **exclusivamente** para la celebración del evento.
- f) Gastos de ambulancias contratado por el beneficiario **exclusivamente** para la celebración del evento.
- g) Publicidad del evento.
- h) Premios, trofeos y medallas, siempre acreditados mediante facturas o recibos legales. En el caso de los premios **deberá practicarse la correspondiente retención legal**.
- i) Desplazamiento y manutención, **excluyendo los gastos de alojamiento**, de los equipos participantes (**únicamente en acontecimientos correspondientes a especialidades deportivas de ámbito colectivo**). Se excluyen aquellos que hayan sido subvencionados o hayan recibido ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el mismo evento y por el mismo concepto.
- j) Gastos de comidas y desplazamientos ocasionados por los **voluntarios**. En el caso de que se imputen este tipo de gastos, deberá aportarse además certificación del representante legal de la entidad en la que se indique al menos el nombre e identificación de los voluntarios que hayan participado en el proyecto, y el contenido detallado de las funciones y actividades a las que se comprometió a realizar el voluntario.
- k) Se excluyen expresamente los gastos de banquetes, galas o fin de fiesta, barbacoas, lunches, comidas o eventos de similar naturaleza.

4. No se considerarán gastos objeto de subvención las adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación.

5. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

6. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 15.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



CUARTO. Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en la presente Resolución, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del 75% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Resolución se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:



1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

QUINTO. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de esta convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar su solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte, en modelo normalizado (por medios electrónicos exclusivamente conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015), en el Registro de la Consejería competente en materia de Deporte, en el Registro del Servicio de Deporte, a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria.

2. Deberá presentarse una solicitud por cada competición o acontecimiento. En el supuesto de que una misma entidad presente en plazo más de una solicitud para un mismo acontecimiento, únicamente se valorará la registrada en el último lugar.
3. Cuando se solicite subvención para una competición o acontecimiento deportivo en cuya organización y desarrollo participen varias entidades de las enumeradas en el artículo 2.1. a) y b) de la Orden CTD/6/2025, de 11 de marzo, deberá indicarse esta circunstancia en la solicitud, y especificarse los gastos que serán directamente asumidos por la entidad solicitante en función de su grado de participación, dentro del presupuesto global de la competición o acontecimiento deportivo.
4. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Resolución, irá firmada por el presidente y secretario de la entidad deportiva solicitante y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.cantabria.es) o en la web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com).

5. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo II: Memoria descriptiva de la competición o acontecimiento deportivo en la que se incluya como mínimo la siguiente información:



- Denominación, fechas de realización, especialidad deportiva, categoría deportiva o franja de edad al que va dirigido, carácter olímpico o carencia del mismo, antigüedad y duración (de la actividad meramente deportiva) de la competición o acontecimiento.

- Nivel de la competición, con indicación, en todos los casos, del número total de deportistas participantes. Asimismo, en todas aquellas competiciones que se califiquen como “otros eventos de carácter nacional (estatal)”, “otros eventos de carácter europeo” u “otros eventos de carácter internacional” deberá indicarse de igual modo, y respectivamente, el número de CC.AA. (excluyendo Cantabria), países comunitarios (excluyendo España) y países extracomunitarios participantes, con cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apartado SEXTO.4.a) para ser así considerados a los efectos de esta Resolución, y que deberán ser acreditados posteriormente en fase de justificación mediante el acta de la prueba, constatando de esta forma el nivel deportivo en base al cual le fue concedida la subvención.

En el caso de los Campeonatos de España habrá de adjuntarse CERTIFICADO por parte de la Federación Española correspondiente la designación para LA ORGANIZACIÓN DE DICHO EVENTO

- Presupuesto detallado de la totalidad de ingresos, procedentes cualquier ente tanto público como privado, destinados a financiar el acontecimiento deportivo, tales como los procedentes de la Federación española o internacional correspondiente, de la Federación Cantabra, Ayuntamientos, patrocinadores, colaboradores, ingresos por inscripciones (indicando el precio por deportista o equipo), ingresos generados por la propia entidad solicitante, u otros de similar naturaleza.

- Presupuesto global de la competición o acontecimiento deportivo, presupuesto de la actividad concreta a subvencionar con desglose de los diferentes gastos que lo determinen (importe a justificar) e importe solicitado. En aquellos casos de eventos que sean organizados por dos o más entidades, deberá detallarse asimismo el presupuesto específico asumido por el solicitante.

b) Anexo III: Certificado que acredite el reconocimiento de la entidad solicitante para organizar la competición o acontecimiento deportivo por parte de la Federación española, debidamente firmado por el secretario y el presidente de la misma, con indicación de la inclusión o no del evento deportivo en su calendario.

c) Copia del Acta (Libro de actas) o certificado de la misma firmado por el Presidente y el Secretario de la entidad beneficiaria de la asamblea general en la que aparezca el presupuesto y la aprobación del acontecimiento.

d) Anexo VIII: Certificado firmado por el Presidente y el Secretario de la entidad beneficiaria que acredite tener implementadas las medidas de protección integral establecidas en los artículos 47 y 48 de la L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

6. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la



prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a. Datos acreditativos de la identidad de la entidad solicitante y de su representante legal.
- b. El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c. El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d. El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e. Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de deporte, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable (Anexo I) de:

- a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.
 - b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención, así como cumplir los requisitos establecidos en las mismas.
 - c. Ser ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.
 - d. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o de prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
 - e. Solicitud y, en su caso, obtención de otras ayudas para la misma finalidad, indicando expresamente su cuantía y órgano concedente.
8. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.
9. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria.



SEXTO. *Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.*

1. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones
2. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede.cantabria.es, publicándose igualmente en la web www.deportedecantabria.com a los meros efectos de máxima difusión de la información.
4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:
 - a) Nivel deportivo de la competición/acontecimiento, priorizando las disciplinas olímpicas sobre las no olímpicas y las categorías absolutas sobre todas las demás: hasta un máximo de 100 puntos, desglosándose como sigue:

NIVEL	PUNTOS	REQUISITOS
CAMPEONATO DEL MUNDO	100	
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DEL MUNDO	70	
CAMPEONATO DE EUROPA	80	
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DE EUROPA	60	
CAMPEONATO DE ESPAÑA	30	
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DE ESPAÑA	20	
OTROS EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL	40	Deportes de equipo: mínimo 2 países extracomunitarios
		Deportes individuales: mínimo 10 deportistas pertenecientes al menos a 3 países extracomunitarios, o un 20% del total de participantes pertenecientes al menos a 2 países extracomunitarios
OTROS EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EUROPEO	25	Deportes de equipo: mínimo 2 equipos pertenecientes a países comunitarios distintos a España



		Deportes individuales: mínimo 15 deportistas pertenecientes al menos a 3 países comunitarios o un 20% del total de participantes pertenecientes al menos a 2 países comunitarios (excluyendo España)
OTROS EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL (ESTATAL)	10	Deportes de equipo: mínimo 2 equipos pertenecientes a CC.AA. distintas a Cantabria
		Deportes individuales: mínimo 20 deportistas pertenecientes al menos a 3 CC.AA. o un 20% del total de participantes pertenecientes al menos a 2 CC.AA. (excluyendo Cantabria)

Sobre dicho resultado, serán de aplicación coeficientes reductores de manera progresiva en función de los campeonatos distinguiendo los siguientes grupos: I.- Promesa, Junior, Juvenil, sub-23, sub-21, sub-20, sub-19, sub-18; II.- Campeonatos Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín, Mini-benjamín; III.- Campeonatos en todas las categorías Master; IV.- Campeonatos por grupos de edad o similares no incluidos en ninguno de los apartados anteriores; V.- Campeonatos "B", de 2ª categoría, de 2ª división o similares; VI.- Campeonatos "C", de 3ª categoría, de 3ª división o similares y posteriores ; VII.- Campeonatos por Clubes, por Federaciones, por CC.AA o por naciones, dentro del ámbito de deportes de participación individual, y VIII.- Campeonatos correspondientes a deportes o modalidades deportivas no olímpicas.

Los coeficientes aplicables son los siguientes:

COEFICIENTES

Grupo I.- 0,75 a campeonatos Promesa, Junior, Juvenil, sub-23, sub-21, sub-20, sub-19, sub-18 o similares

Grupo II.- 0,50 a Campeonatos Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín, Mini-benjamín o similares

Grupo III.- 0,25 a Campeonatos en todas las categorías Master

Grupo IV.- 0,25 a Campeonatos por grupos de edad no incluidos en ninguno de los apartados anteriores.

Grupo V.- 0,50 a Campeonatos "B", de 2ª categoría, de 2ª división o similares

Grupo VI. - 0,25 a Campeonatos "C", de 3ª categoría, de 3ª división o similares y posteriores

Grupo VII.- 0,50 a Campeonatos por Clubes, por Federaciones, por CC. AA o por naciones, dentro del ámbito de deportes de participación individual.

Grupo VIII.- 0,50 a Campeonatos correspondientes a especialidades deportivas no olímpicas

La aplicación de coeficientes es de manera sucesiva sobre el resultado de la anterior.



A efectos de esta convocatoria tendrán consideración de deportes de participación individual aquellos que, aun existiendo dentro de su ámbito competencias por equipos, el resultado de los enfrentamientos entre estos sea el conjunto o la consecuencia de actuaciones individuales, y/o que se compita habitualmente de forma individual.

Del mismo modo se considerarán las modalidades deportivas de participación individual, aun formando parte de deportes de equipo.

- b) Naturaleza de la prueba: priorizando las pruebas previstas en el calendario de la federación española correspondiente sobre todas las demás: 10 puntos.

Incluido en el calendario oficial de la federación	10
---	----

- c) Repercusión social y deportiva, nacional o internacional de la competición/acontecimiento deportivo, según información sobre número de licencias publicada por la Subdirección General de Estadística y Estudios de la Secretaría General Técnica del Ministerio competente en materia de deporte, un máximo de 20 puntos.

Nº DE LICENCIAS	PUNTOS
Más de 500.000	20
Hasta 500.000	15
Hasta 400.000	11
Hasta 300.000	8
Hasta 200.000	6
Hasta 100.000	5
Hasta 50.000	4
Hasta 25.000	3
Hasta 10.000	2
Hasta 1.000	1

- d) Duración de la competición/ acontecimiento deportivo: hasta 10 puntos, desglosándose como sigue:

DÍAS DE DURACIÓN	PUNTOS
6 días o más	10
De 4 a 5 días	6



De 2 a 3 días	3
1 día	1

e) Grado de arraigo (antigüedad) de la competición/acontecimiento deportivo en Cantabria: hasta un máximo de 10 puntos.

AÑOS DE CELEBRACIÓN	PUNTOS
46 años o más	10
De 31 a 45 años	8
De 16 a 30 años	6
De 11 a 15 años	4
De 6 a 10 años	2
5 años o menos	1

5. Será necesario obtener al menos 20 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.
6. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje de un 25%, en los casos que, habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

SÉPTIMO. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.
2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Directora General de Deporte o persona en quien delegue.
 - b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.
 - c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.
3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede.cantabria.es, publicándose igualmente en la web www.deportedecantabria.com a los meros efectos de máxima difusión de la información, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Resolución para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede.cantabria.es, publicándose igualmente en la web www.deportedecantabria.com a los meros efectos de máxima difusión de la información, y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

OCTAVO. *Resolución.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.



2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, y se publicará a través del tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede.cantabria.es, publicándose igualmente en la web www.deportedecantabria.com a los meros efectos de máxima difusión de la información.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede.cantabria.es legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
4. Contra la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede.cantabria.es, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENO. *Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.*

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.06.336A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 prorrogados para el ejercicio 2026, y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 120.000,00 euros.
2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:
 - a. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios
 - b. La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 euros.
 - c. La cuantía de las subvenciones estará limitada por la cantidad solicitada por los beneficiarios.
3. En el supuesto de que dos o más entidades de las previstas en el artículo 2.1 de la Orden CTD/6/2025, de 11 de marzo, hayan solicitado subvención para la misma competición o acontecimiento deportivo y reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, se tendrá en cuenta el importe de los gastos que serán directamente asumidos por cada una de ellas a los efectos de aplicar el límite porcentual señalado en el apartado anterior.

Firma 1: 24/02/2026 - Luis Venancio Martinez Abad
CONSEJERO-C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0600AimUEehSnYoKEg73E93T5izJLYdAU3n8j



4. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
5. Las presentes subvenciones se podrán anticipar sin necesidad de prestar garantía previa.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:
 - a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
 - b) Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden CTD/6/2025, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional. y en el apartado UNDÉCIMO de esta Resolución. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, en la Orden CTD/6/2025, de 11 de marzo y en la presente Resolución, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
 - e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter

Firma 1: 24/02/2026 - Luis Venancio Martinez Abad
CONSEJERO-C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0600AimUEehSnYoKEg73E93T5izJLYdAU3n8j



previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 11 de la Orden CTD/6/2025, de 11 de marzo y en el apartado DUODÉCIMO de esta resolución.
- i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria por lo que, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- j) Cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- k) Haber realizado o realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, extendiéndose hasta el 31 de enero de 2027 el plazo para que abone la totalidad de los gastos derivados de aquella.
- l) Respetar el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- m) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.
- n) Cada vez que la entidad realice una cesión de datos de carácter personal de terceros a la DG Deporte, deberá aportar a ésta, declaración responsable suscrita por el Representante Legal de la Entidad (Anexo VII) de haber informado a dichos terceros mediante la entrega a estos del Anexo VI cumplimentado.
- o) Tener implementadas las medidas de protección integral establecidas en los artículos 47 y 48 de la L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

UNDÉCIMO. *Forma de justificación de la subvención.*

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden CTD/6/2025, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de



subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional, y en la presente Resolución.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total a justificar presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2027. Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.
3. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará formada como mínimo por los siguientes documentos, que deberán ir firmados por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente:
 - a) Una memoria económica justificativa (Anexo IV) del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del concepto y del acreedor, fecha de factura, fecha de pago y número de la misma, base imponible más IVA en su caso, e importe total; junto con copia de cada factura o recibo y documento de pago correspondiente. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el párrafo 6 de este apartado.
 - Una memoria de las actividades deportivas realizadas y de los resultados correspondientes.
 - Una memoria en la que se detallen, como mínimo, los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables los gastos derivados de galas, banquetes, fin de fiesta o eventos similares.
 - Una memoria en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, gastos por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.
 - Una memoria de todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión en las que se haya hecho constar que el acontecimiento está subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre acompañada de los documentos gráficos que así lo acrediten. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
 - Una relación detallada de otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales con indicación del importe y su procedencia.
 - b) En aquellas competiciones cuyo nivel deportivo se haya establecido como “otros eventos de carácter nacional(estatal)”, “otros eventos de carácter europeo” y “otros eventos de carácter



internacional" deberá presentarse certificado emitido por la entidad solicitante, firmado por el secretario con el visto bueno del presidente, donde se acredite suficientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado SEXTO. 4. a), en cuanto al número mínimo de países y/o deportistas de carácter nacional, comunitario o extracomunitario participantes, en base al cual se haya establecido el nivel deportivo del acontecimiento, y como tal se les haya valorado y otorgado la subvención. El incumplimiento de este requisito será constitutivo de causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 38 de ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con el artículo 11 de la Orden CTD/6/2025 de 11 de marzo y con el apartado DUODÉCIMO de esta resolución.

- c) En caso de justificarse como gasto subvencionable, se deberá aportar declaración responsable (Anexo V) de ser destinatario final de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto, tal como refleja el apartado TERCERO.4 de esta resolución.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e) Declaración responsable suscrita por el Representante Legal de la Entidad (Anexo VII) de haber informado, a todos aquellos terceros cuyos datos de carácter personal sean cedidos a la Dirección General de Deporte, mediante la entrega a estos del Anexo VI cumplimentado.
4. Cuando la competición o acontecimiento deportivo haya sido organizado conjuntamente por dos o más entidades beneficiarias de subvención, deberán distinguir claramente en su cuenta justificativa los gastos sufragados directamente por cada una de ellas, respecto del total de gastos realizados para la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.
5. **No se admitirá el pago en efectivo.**
6. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.
7. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DUODÉCIMO. *Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.



3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte y para su resolución el órgano concedente de la subvención.
5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DECIMOTERCERO. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO CUARTO. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Luis Venancio Martínez Abad



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCION 2026 PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ESTATAL O INTERNACIONAL POR PARTE DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

Datos de la entidad solicitante

Número de NIF	Nombre o razón social			Localidad
Municipio	Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

Datos del representante legal (Presidente de la entidad)

DNI / N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
---------------------	--------	------------	------------

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Móvil	Correo electrónico		

Solicita

Le sea concedida una subvención por un importe de..... euros, de acuerdo con la Resolución de convocatoria para el año 2026, para desarrollar las actividades concretas para las que se solicita la subvención detalladas en el anexo II por un importe total de..... euros, **(cantidad que se justificará en su totalidad)**.

Declaración responsable:

La entidad ha SOLICITADO / PERCIBIDO ayudas, subvenciones, ingresos o cualquier otro recuso tanto público como privado para la actividad objeto de subvención de otros entes distintos a la Dirección General de Deporte para el año de celebración del acontecimiento:

ORGANISMO/EMPRESA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamientos		
Patrocinadores		
Colaboradores		
Otros.		

Los datos relativos a la cuenta bancaria, de la cual es titular la entidad solicitante y en la que habrá de ingresarse la Subvención que en su caso se conceda, son los siguientes: **(Una vez se conceda la subvención, este dato será comprobado a través de la Hoja de Tercero a rellenar por la entidad bancaria)**.

IBAN:

--	--	--	--	--

Antes de **firmar electrónicamente**, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo.

Vº.Bº. el Presidente:

Sello de la entidad:

Firma el Secretario

Fdo.

Fdo.

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE C/ Lealtad 24, 39002, Santander - Telf. 942 208748
DIR3 oficina de Registro: O00006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)
DIR3 Unidad Tramitadora: A06027824 (DIRECCION GENERAL DE DEPORTE)



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN 2026 PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ESTATAL O INTERNACIONAL POR PARTE DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte consultará de oficio de los organismos competentes la información relativa al cumplimiento de certificados expedidos por la AEAT, ACAT y TGSS, así como los datos acreditativos de la entidad y de su representante legal (Presidente):

<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información tributaria de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ACAT)
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	Los datos acreditativos de la entidad y de su representante legal (Presidente)

Documentación que se aporta

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Anexo II	<input type="checkbox"/>
2. Anexo III	<input type="checkbox"/>
3. Anexo VIII	<input type="checkbox"/>
4. Copia del acta de la Asamblea General incluida en el libro de actas diligenciado donde se apruebe la organización y el presupuesto (INDICANDO LA CANTIDAD) del acontecimiento, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente	<input type="checkbox"/>

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2026.
 Vº.Bº. del Presidente: _____ Sello de la entidad: _____ Firma del Secretario:
 Fdo.: _____ Fdo.: _____

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE C/ Lealtad 24, 39002, Santander - Telf. 942 208748
DIR3 oficina de Registro: 000006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)
DIR3 Unidad Tramitadora: A06027824 (DIRECCION GENERAL DE DEPORTE)

Firma 1: **24/02/2026 - Luis Venancio Martinez Abad**
CONSEJERO-C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
 CSV: A0600A67SdSK2SKrHjgvY+3Ep9gDJLYdAU3n8j



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN 2026 PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ESTATAL O INTERNACIONAL POR PARTE DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Deporte Calle Castilla, 13 – 2ª planta, 39009 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE C/ Lealtad 24, 39002, Santander - Telf. 942 208748
DIR3 oficina de Registro: O00006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)
DIR3 Unidad Tramitadora: A06027824 (DIRECCION GENERAL DE DEPORTE)

Firma 1: 24/02/2026 - Luis Venancio Martinez Abad
CONSEJERO-C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600A67SdSK2SKrHjgvY+3Ep9gDJLYdAU3n8j



SOLICITUD SUBVENCIÓN 2026 PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ESTATAL O INTERNACIONAL POR PARTE DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

Denominación del acontecimiento	
Fechas del acontecimiento	
Especialidad deportiva	
Categoría/franja de edad	

ESPECIALIDAD OLIMPICA	
SI	
NO	

ANTIGÜEDAD DEL ACONTECIMIENTO	
46 EDICIONES O MÁS	
DE 31 A 45 EDICIONES	
DE 16 A 30 EDICIONES	
DE 11 A 15 EDICIONES	
DE 6 A 10 EDICIONES	
5 EDICIONES O MENOS	

DURACIÓN DEL ACONTECIMIENTO	
6 DÍAS O MÁS	
DE 4 A 5 DÍAS	
DE 2 A 3 DÍAS	
1 DÍA	

NIVEL DEPORTIVO DEL ACONTECIMIENTO (INDIQUESE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE EL NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE PARTICIPANTES)			
Campeonato del Mundo		Otros eventos deportivos de carácter europeo	
Prueba puntuable para Campeonato del Mundo		Campeonato de España	
Otros eventos deportivos de carácter internacional		Prueba puntuable para Campeonato de España	
Campeonato de Europa		Otros eventos deportivos de carácter nacional (estatal)	
Prueba puntuable para Campeonato de Europa			

	DEPORTES DE EQUIPO	DEPORTES INDIVIDUALES
Otros eventos de carácter internacional	Países extracomunitarios participantes	Número de deportistas extracomunitarios participantes
		Número de países extracomunitarios a los que pertenecen
Otros eventos de carácter europeo	Países comunitarios participantes (excluyendo España)	Número de deportistas comunitarios participantes
		Número de países comunitarios a los que pertenecen (excluyendo España)
Otros eventos de carácter nacional (estatal)	CC.AA. participantes (excluyendo Cantabria)	Número de deportistas nacionales participantes
		Número de CC.AA. a los que pertenecen (excluyendo Cantabria)

TOTALIDAD DE INGRESOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ACONTECIMIENTO DEPORTIVO (INCLUYENDO PATROCINADORES, COLABORADORES E INGRESOS POR INSCRIPCIONES)	
PRECIO DE INSCRIPCIÓN POR PARTICIPANTE/ EQUIPO (si es cero indicarlo igualmente)	€

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE C/ Lealtad 24, 39002, Santander - Telf. 942 202748
DIR3 oficina de Registro: 00006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)
DIR3 Unidad Tramitadora: A06027824 (DIRECCION GENERAL DE DEPORTE)

Firma 1: 24/02/2026 - Luis Venancio Martinez Abad
CONSEJERO-C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
 CSV: A0600AcI3FeWoypPbNbX5ga7n7CTJLYdAU3n8j



ANEXO II

SOLICITUD SUBVENCIÓN 2026 PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ESTATAL O INTERNACIONAL POR PARTE DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

Presupuesto global del acontecimiento deportivo	Euros
Únicamente en el caso de eventos organizados por dos o más entidades: Presupuesto específico asumido por la entidad solicitante dentro del presupuesto global del acontecimiento	Euros
Presupuesto de la actividad concreta para la que se solicita la subvención (importe a justificar)	Euros
Importe exacto que se solicita para la actividad concreta que se indica	Euros

DETALLE ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD CONCRETA A SUBVENCIONAR

Deberán justificarse **TODOS LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD CONCRETA A SUBVENCIONAR, NO SOLO LO CONCEDIDO O LO SOLICITADO**)

CONCEPTOS	IMPORTE
IMPORTE TOTAL A SUBVENCIONAR: (Deberá justificarse en su integridad)	<input type="text"/>
IMPORTE SOLICITADO:	<input type="text"/>

En _____, a _____ de _____ de 2026

Vº.Bº. Del Presidente:

Sello de la entidad:

Firma del Secretario

Fdo.:

Fdo.:

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE C/ Lealtad 24, 39002, Santander - Telf. 942 202748
DIR3 oficina de Registro: 000006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)
DIR3 Unidad Tramitadora: A06027824 (DIRECCION GENERAL DE DEPORTE)



ANEXO III
CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN

LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
 y en su nombre D/ D^a.
 con D.N.I. número como Secretario/a de la FEDERACIÓN.

CERTIFICA que:

La
entidad

con NIF número: ha sido **RECONOCIDA** por esta **Federación** para la organización del
 siguiente **acontecimiento deportivo**.

Denominación del acontecimiento	
Fechas del acontecimiento	
Especialidad deportiva	

El **acontecimiento deportivo** es (márquese lo que proceda):

OFICIAL (dentro del calendario de dicha federación)	SI	NO
--	-----------	-----------

La **especialidad deportiva** practicada en el acontecimiento referido tiene (márquese lo que proceda):

CARÁCTER OLIMPICO	SI	NO
--------------------------	-----------	-----------

NIVEL DEPORTIVO DEL ACONTECIMIENTO (INDÍQUESE EN LA CASILLA EL NÚMERO TOTAL ESTIMADO DE PARTICIPANTES)			
Campeonato del mundo		Otros eventos deportivos de carácter europeo	
Prueba puntuable para Campeonato del Mundo		Campeonato de España	
Otros eventos deportivos de carácter internacional		Prueba puntuable para Campeonato de España	
Campeonato de Europa		Otros eventos deportivos de carácter nacional (estatal)	
Prueba puntuable para Campeonato de Europa			

La/s **categoría/s de edad** incluida/s en la celebración del acontecimiento referido son las siguientes:

DIR3 oficina de Registro: O00006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)
DIR3 Unidad Tramitadora: A06027824 (DIRECCION GENERAL DE DEPORTE)

Página 1



CATEGORÍAS DE EDAD	
Categoría absoluta	
Categorías promesa, junior, juvenil, sub23, sub21, sub20, sub19, sub18 o similares con otras denominaciones correspondientes a las mismas franjas de edad	
Categorías cadete, infantil, alevín, benjamín o similares con otras denominaciones correspondientes a las mismas franjas de edad	
Categorías máster en todas sus acepciones	
Otros grupos de edad o similares no incluidos en ninguno de los apartados anteriores (indíquese cuál)	
Campeonatos B, de 2ª categoría o similares	
Campeonatos C, de 3ª categoría o similares	
Campeonatos por Clubes, por Federaciones, por Comunidades Autónomas o por Naciones (indicar, únicamente, en el caso de que se trate de deportes, modalidades o especialidades de participación individual)	

Indíquese, en el caso de que así se corresponda/n con el acontecimiento deportivo, la/s siguiente/s particularidad/es en cuanto a su naturaleza:

La duración del acontecimiento deportivo es:

DURACIÓN DEL ACONTECIMIENTO	
1 DÍA	
DE 2 A 3 DÍAS	
DE 4 A 5 DÍAS	
6 DÍAS O MÁS	

Para que así conste ante el Gobierno de Cantabria y a los efectos de solicitud de **SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ESTATAL O INTERNACIONAL POR PARTE DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANTABRIA**, al amparo de la Resolución de la convocatoria, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente.

Vº Bº DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
(FIRMA ELECTRÓNICA)

SELLO

EL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN
(FIRMA ELECTRÓNICA)

DIR3 oficina de Registro: O00006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)
DIR3 Unidad Tramitadora: A06027824 (DIRECCION GENERAL DE DEPORTE)

Página 2



2 – RESTAURANTES (MANUTENCIÓN): se detalla la razón del gasto, el número de TÉCNICOS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA o VOLUNTARIOS y su relación con el acontecimiento.

3 – DESPLAZAMIENTOS: se detalla la razón del gasto de TÉCNICOS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA, EQUIPOS o VOLUNTARIOS y su relación con el acontecimiento.

4 – ALQUILER DE VEHÍCULOS: se detalla la razón del gasto, itinerarios, número de los TÉCNICOS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA, EQUIPOS o VOLUNTARIOS, y su relación con el acontecimiento.

5 – COMBUSTIBLE: se detalla la razón del gasto, número de vehículos, itinerarios, kilometraje de los TÉCNICOS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA o VOLUNTARIOS, y su relación con el acontecimiento.

MEMORIA DE TODAS LAS ACTUACIONES DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LAS QUE SE HA HECHO CONSTAR QUE ESTÁ SUBVENCIONADA POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

Se presentará memoria **debidamente sellada y firmada por Secretario y Presidente** de la entidad beneficiaria, con detalle de todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión donde se haya hecho constar que el acontecimiento deportivo está subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, **acompañada de los documentos gráficos que así lo acrediten.**

OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS ENTENDIENDOSE COMO PATROCINADORES LOS PUBLICITADOS EN SU CARTELERIA.

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

El BENEFICIARIO **ha percibido o está pendiente de percibir** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto de subvención, provenientes de otros Organismos distintos a la Dirección General de Deporte para el año 2023/2024: (*Artículo 13.1.d. de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria*)

ORGANISMO/ EMPRESA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, firmo la presente en

Vº Bº EL PRESIDENTE (FIRMA ELECTRÓNICA) SELLO DE LA ENTIDAD EL SECRETARIO(FIRMA ELECTRÓNICA)

DIR3 oficina de Registro: O00006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)
DIR3 Unidad Tramitadora: A06027824 (DIRECCION GENERAL DE DEPORTE)

3



ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.....
con DNI.....

Con domicilio a efectos de notificaciones en:

- Calle:
- Número:
- Piso:
- Puerta:
- Localidad:
- Código postal:
- Teléfono:
- Mail:

Actuando como representante legal del Club/Federación.....con nº de
registro de entidad deportiva.....y NIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad beneficiaria es destinataria final del impuesto del IVA
presentado como parte de la justificación de la subvención concedida por Resolución de convocatoria para el año 2026,
destinada a la organización de acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional por parte de clubes o
federaciones deportivas de Cantabria.

FIRMA ELECTRONICA



ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL ENTRENADOR Y PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Información a facilitar por la entidad _____ a todos aquellos terceros cuyos datos de carácter personal sean cedidos a la Dirección General de Deporte para la tramitación y ejecución de la subvención pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas, cuyo extracto de convocatoria se publica en el BOC de fecha _____.

NOTA: La entidad deberá conservar el recibí firmado, entregando un original a cada persona física de la que realice cesión de datos.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO CON INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.
Responsable	Dirección General de Deporte. Calle Castilla 13, 2ª planta. 39009 Santander.
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Categorías de interesados	Solicitantes. Representantes, en su caso. Otras personas físicas, solo cuando la normativa reguladora del procedimiento exija proporcionar al órgano gestor información de terceros.
Categorías de datos personales tratados	Datos de carácter identificativo y de contacto. Firma. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros o tributarios. Otros tipos de datos en función de la subvención, beca o ayuda concreta.
Fuente de la que proceden los datos	Solicitud cumplimentada por el propio interesado.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan correctamente los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención o ayuda, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Base de datos nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, publicación en la web de la Administración. En el caso de que la convocatoria incluya el tratamiento de datos sensibles, estos no se publicarán de forma indiscriminada.

Firma 1: 24/02/2026 - Luis Venancio Martinez Abad
CONSEJERO-C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0600AEbsvL71VPkcxvE5lzTunNTJLYdAU3n8j



Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

RECIBÍ en fecha _____

Fdo.: _____



ANEXO VII

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ESTATAL O INTERNACIONAL POR PARTE DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

DECLARACION RESPONSABLE

D., con NIF como Represente Legal del Club con CIF, en relación con la convocatoria de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la **organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter estatal o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas para 2026** declaro haber informado a todos aquellos terceros cuyos datos de carácter personal sean cedidos a la Dirección General de Deporte, mediante la entrega a estos del Anexo VI cumplimentado.

El Representante Legal de la Entidad (FIRMA ELECTRÓNICA)



ANEXO VIII

SOLICITUD SUBVENCIÓN 2026 PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ESTATAL O INTERNACIONAL POR PARTE DE CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

ADECUACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
Dirección	
Localidad	
CIF	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE NNA	
Nombre y apellidos	
Fecha de designación	

Adaptado al artículo 48 1c de la L.O. 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, donde se aborda la designación de la figura del Delegado o Delegada de Protección por parte de cada entidad.

D. con D.N.I. número:
como Secretario de la Entidad **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento.

PRESIDENTE (FIRMA ELECTRÓNICA)

SELLO

SECRETARIO (FIRMA ELECTRÓNICA)

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

C/ Lealtad 24, 39002, Santander - Telf. 942 207408

DIR3 oficina de Registro: O0006454 (CU001 - R.A. CULT, TURI Y DEPO)

DIR3 Unidad Tramitadora: A06027824 (DIRECCION GENERAL DE DEPORTE)

Firma 1: 24/02/2026 - Luis Venancio Martinez Abad
CONSEJERO-C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600AMP7hUoSQZGV3YYpKP1vILzJLYdAU3n8j

